



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 22 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 818-2023-R.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2980-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2048003) de fecha 31 de julio de 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente de financiamiento a favor de la Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO por su participación en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco, los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 885-2023-CF/FCS del 19 de julio de 2023, por medio de la cual el Consejo de Facultad otorga financiamiento económico a dos docentes de la Escuela Profesional de Educación Física para sufragar los gastos de participación en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán en el departamento de Huánuco, realizado los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 5082-2023-OPP de fecha 07 de diciembre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco y de acuerdo a la Escala de Viáticos aprobada por el D.S. N° 007-2013-EF, el costo total asciende a S/. 1,310.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, afectando la Meta 009 y las Específicas del Gasto según detalla: 2.3.2.1.2.1. “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 350.00 y 2.3.2.1.2.2. “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” por la cantidad de S/ 960.00;

Que, asimismo, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 5331-2023-FCS/D-VIRTUAL del 20 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 001-2023-UNAC/DAEF-FCS del 31 de julio de 2023, por el cual la Directora del Departamento Académico de Educación Física y el Comité de Comisión de Desarrollo Docente opinan favorablemente por la capacitación a la docente Dra. Laura Margarita Zela Pacheco;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 885-2023-CF/FCS, Informe N° 001-2023-UNAC/DAEF-FCS y Oficios N°s 2890 y 5331-2023-FCS/D-VIRTUAL; al Proveído N° 522-2023-URH-UNAC e Informe N° 427-2023-UFGE-URH; al Oficio N° 5082-2023-OPP; al Informe Legal N° 1634-2023-OAJ; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR**, financiamiento, con eficacia anticipada, por el monto total de S/. 1,310.00 (mil trescientos diez con 00/100 soles) a favor de la **Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar su participación en el III Congreso Internacional de Educación Física y Deporte “Investigación en Educación Física, Deporte y Salud”, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Hermilio Valdizán en el departamento de Huánuco, los días 03, 04 y 05 de agosto de 2023, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META	MONTO
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	009	350.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO S/ 320 x 03 día	009	960.00
TOTAL			1,310.00

**2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas de Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasaje y Gastos de Transporte” y 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo la docente financiada presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

**3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

**4° DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.

**5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPP, OCI, URH, UC, UT, gremios docentes, e interesada.